



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAPARRAPÍ
CUNDINAMARCA**

Carrera 4 N° 6-05 Barrio San Judas
j01pmcaparrapi@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular 3168768769

Caparrapí, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintitrés
(2023).

Proceso: Ejecutivo.

Radicado: 25148-40-89-001-2023-00015-00.

Demandante: Corporación para el Desarrollo Empresarial -
Finanfuturo.

Demandada: Nancy Moyano Pinzón.

Reunidos los requisitos de los artículos 82, 83 y
siguientes del código general del proceso, se dispone:

Primero: Librar mandamiento de pago por la vía del
proceso ejecutivo de mínima cuantía a favor de la Corporación
para el Desarrollo Empresarial - Finanfuturo, antes Corporación
Acción por Caldas ‘actuar microempresas’, contra Nancy
Moyano Pinzón, por las siguientes sumas de dinero:

Las cuotas en mora contenidas en el pagaré
2130000059, de la siguiente manera:

1.1.- Por la suma de ochenta y cinco mil
ochocientos ochenta pesos (\$85.880) de capital correspondiente
al día 20 de febrero de 2021.

a. La suma de ciento ochenta y un mil veintinueve
pesos (\$181.029) de intereses corrientes efectuados a partir de 21
de enero de 2021 al 20 de febrero de 2021.

b. Los intereses moratorios a la tasa máxima legal
permitida establecida por la Superintendencia Financiera de la
modalidad de microcrédito sobre la suma de ochenta y cinco mil
ochocientos ochenta pesos (\$85.880), a partir de 21 de febrero de
2021 hasta que su pago se verifique.

1.2.- Por la suma de ochenta y ocho mil seiscientos veintiocho pesos (\$88.628) de capital correspondiente al día 20 de marzo de 2021.

a. La suma de ciento setenta y ocho mil doscientos ochenta y un pesos (\$178.281) de intereses corrientes efectuados a partir de 21 de febrero de 2021 al 20 de marzo de 2021.

b. Los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida establecida por la Superintendencia Financiera de la modalidad de microcrédito sobre la suma de ochenta y ocho mil seiscientos veinte ocho pesos (\$88.628), a partir de 21 de marzo de 2021 hasta que su pago se verifique.

1.3.- Por la suma de noventa y un mil cuatrocientos sesenta y cuatro pesos (\$91.464) de capital correspondiente al día 20 de abril de 2021.

a. La suma de ciento setenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y cinco pesos (\$175.445) de intereses corrientes efectuados a partir de 21 de marzo de 2021 al 20 de abril de 2021.

b. Los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida establecida por la Superintendencia Financiera de la modalidad de microcrédito sobre la suma de noventa y un mil cuatrocientos sesenta y cuatro pesos (\$91.464), a partir de 21 de abril de 2021 hasta que su pago se verifique.

1.4.- Por la suma de noventa y cuatro mil trescientos noventa y un pesos (\$94.391) de capital correspondiente al día 20 de mayo de 2021.

a. La suma de ciento setenta y dos mil quinientos dieciocho pesos (\$172.518) de intereses corrientes efectuados a partir de 21 de abril de 2021 al 20 de mayo de 2021.

b. Los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida establecida por la Superintendencia Financiera de la modalidad de microcrédito sobre la suma de noventa y cuatro mil trescientos noventa y un pesos (\$94.391), a partir de 21 de mayo de 2021 hasta que su pago se verifique.

1.5.- Por la suma de noventa y siete mil cuatrocientos doce pesos (\$97.412) de capital correspondiente al día 20 de junio de 2021.

a. La suma de ciento sesenta y nueve mil cuatrocientos noventa y siete pesos (\$169.497) de intereses corrientes efectuados a partir de 21 de mayo de 2021 al 20 de junio de 2021.

b. Los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida establecida por la Superintendencia Financiera de la modalidad de microcrédito sobre la suma de noventa y siete mil cuatrocientos doce pesos (\$97.412), a partir de 21 de junio de 2021 hasta que su pago se verifique.

1.6.- Por la suma de cien mil quinientos veintinueve pesos (\$100.529) de capital correspondiente al día 20 de julio de 2021.

a. La suma de ciento sesenta y seis mil trescientos ochenta pesos (\$166.380) de intereses corrientes efectuados a partir de 21 de junio de 2021 al 20 de julio de 2021.

b. Los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida establecida por la Superintendencia Financiera de la modalidad de microcrédito sobre la suma de cien mil quinientos veintinueve pesos (\$100.529), a partir de 21 de julio de 2021 hasta que su pago se verifique.

1.7.- Por la suma de ciento tres mil setecientos cuarenta y cinco pesos (\$103.745) de capital correspondiente al día 20 de agosto de 2021.

a. La suma de ciento sesenta y tres mil ciento sesenta y cuatro pesos (\$163.164) de intereses corrientes efectuados a partir de 21 de julio de 2021 al 20 de agosto de 2021.

b. Los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida establecida por la Superintendencia Financiera de la modalidad de microcrédito sobre la suma de ciento tres mil pesos setecientos cuarenta y cinco (\$103.745), a partir de 21 de agosto de 2021 hasta que su pago se verifique.

1.8.- Por la suma de ciento siete mil sesenta y cinco pesos (\$107.065) de capital correspondiente al día 20 de septiembre de 2021.

a. La suma de ciento cincuenta y nueve mil ochocientos cuarenta y cuatro pesos (\$159.844) de intereses corrientes efectuados a partir de 21 de agosto de 2021 al 20 de septiembre de 2021.

b. Los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida establecida por la Superintendencia Financiera de la modalidad de microcrédito sobre la suma de ciento siete mil sesenta y cinco pesos (\$107.065), a partir de 21 de septiembre de 2021 hasta que su pago se verifique.

1.9.- Por la suma de ciento diez mil cuatrocientos noventa y dos pesos (\$110.492) de capital correspondiente al día 20 de octubre de 2021.

a. La suma de ciento cincuenta y seis mil cuatrocientos diecisiete pesos (\$156.417) de intereses corrientes efectuados a partir de 21 de septiembre de 2021 al 20 de octubre de 2021.

b. Los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida establecida por la Superintendencia Financiera de la modalidad de microcrédito sobre la suma de ciento diez mil cuatrocientos noventa y dos pesos (\$110.492), a partir del 21 de octubre de 2021 hasta que su pago se verifique.

1.10.- Por la suma de ciento catorce mil veintiocho pesos (\$114.028) de capital correspondiente al día 20 de noviembre de 2021.

a. La suma de ciento cincuenta y dos mil ochocientos ochenta y un pesos (\$152.881) de intereses corrientes efectuados a partir de 21 de octubre de 2021 al 20 de noviembre de 2021.

b. Los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida establecida por la Superintendencia Financiera de la modalidad de microcrédito sobre la suma de ciento catorce mil veintiocho pesos (\$114.028), a partir de 21 de noviembre de 2021 hasta que su pago se verifique.

1.11.- Por la suma de ciento diecisiete mil seiscientos setenta y seis pesos (\$117.676) de capital correspondiente al día 20 de diciembre de 2021.

a. La suma de ciento cuarenta y nueve mil doscientos treinta y tres pesos (\$149.233) de intereses corrientes efectuados a partir de 21 de noviembre de 2021 al 20 de diciembre de 2021.

b. Los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida establecida por la Superintendencia Financiera de la modalidad de microcrédito sobre la suma de ciento diecisiete mil seiscientos setenta y seis pesos (\$117.676), a partir de 21 de diciembre de 2021 hasta que su pago se verifique.

1.12.- Por la suma de ciento veintiún mil cuatrocientos cuarenta y dos pesos (\$121.442) de capital correspondiente al día 20 de enero de 2022.

a. La suma de ciento cuarenta y cinco mil cuatrocientos sesenta y siete pesos (\$145.467) de intereses corrientes efectuados a partir de 21 de diciembre de 2021 al 20 de enero de 2022.

b. Los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida establecida por la Superintendencia Financiera de la modalidad de microcrédito sobre la suma de ciento veintiún mil cuatrocientos cuarenta y dos pesos (\$121.442), a partir de 21 de enero de 2022 hasta que su pago se verifique.

Segundo: Por el saldo acelerado de capital al a fecha de la presentación de la demanda, sobre el pagaré 2130000059:

a. La suma de cuatro millones cuatrocientos veinticuatro mil cuatrocientos pesos (\$4'424.400) efectuados a partir de 13 de febrero de 2023.

b. Los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera en la modalidad de microcrédito sobre el saldo acelerado del capital efectuado a partir de 13 de febrero de 2023 hasta que su pago verifique.

Tercero: Notifíquese esta providencia a la demandada en la forma indicada en los artículos 291 y 292 del código general del proceso, y del precepto 8° de la ley 2213 de 2022, haciéndole entrega de copia de la demanda y sus anexos, para que en el término de cinco (5) días cancele la obligación con los intereses legales, o diez (10) días para que conteste la demanda, formule excepciones y presente las pruebas que pretenda hacer valer.

Cuarto: Sobre costas se resolverá en la oportunidad procesal respectiva.

Quinto: Se reconoce personería jurídica al abogado Andrés Felipe Villa Fonseca, en su calidad de endosatorio en procuración de la demandante Corporación para el Desarrollo Empresarial – Finanfuturo, antes Corporación acción por Caldas ‘actuar microempresas’.

Notifíquese,

Beatriz Helena Montealegre Pachón
Juez

Firmado Por:
Beatriz Helena Montealegre Pachon
Juez
Juzgado Municipal Juzgado
Promiscuo Municipal
Caparrapi - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 3b63efea5a7549685ca565b22cb9cfc9a8f63856afb180238b2b78a0badca0a5

Documento generado en 23/02/2023 02:35:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL CAPARRAPI
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Se notifica el auto anterior por anotación en el ESTADO Nro. 24
Fijado hoy 24 Febrero 2023.



LUIS JORGE MELO MARTÍNEZ
El Secretario